Año económico de 1896-97. Lunes 7 de Junio Número 289

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.—Sección de Sanidad

En uso de las atribuciones que me competen, he acordado nombrar vocales de la Junta provincial de Sanidad de esa provincia á los individuos que se anotan á continuación, los cuales, en unión de los vocales natos que designa al art. 53 de la ley de Sanidad, deberán tomar posesión en 1.º de Julio próximo, á fin de que quede constituída la Junta que debe funcionar durante el bienio que empieza en dicho dia y termina en 1.º de Julio de 1899.—Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 3 de Junio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Diputado provincial

D. Juan Taboada

Suplente

D. Ernesto García

Arquitecto ó Ingeniero

D. José Antonio Queralt

Suplente

D. Antonio Crespo

Profesores de la Facultad de Medicina

D. Sergio López
D. Lope Valcárcel

Suplentes

D. Adolfo Fernández
D. Enrique Otero

Profesores de la Facultad de Farmacia

D. Serafín Temes
D. Carlos Valencia

Suplentes

D. Aurelio Fernández
D. José del Oso

Profesor de Cirujía

D. Antonio Iglesias

Suplentes

D. Francisco Javier Paz

Veterinario

D. Francisco Núñez.

Suplente

D. Cesáreo Parada

Representantes de la propiedad, el comercio y la industria

D. Manuel Pereiro
D. Francisco Villanueva
D. Tomás Fábregas

Suplentes

D. Ruperto García
D. Aquiles Paris
D. Cándido Martino

COMISION PROVINCIAL

Subasta para el derribo de la casa vieja que se halla en el patio del edificio adquirido por la Excma. Diputación para Palacio provincial.

Esta subasta se verificará el dia 18 del corriente á las once de su mañana en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado en quien delegue, con asistencia del nombrado para estos actos, y funcionando como Secretario el de esta Corporación.

Las condiciones con arreglo á las cuales se ha de llevar á cabo dicho derribo, se hallarán de manifiesto todas las horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Comisión.

El contratista recibirá como precio del servicio los materiales del derribo, á excepción de la teja, pero entregando á la provincia la suma de 100 pesetas, cantidad que servirá de tipo para las proposiciones.

Con arreglo al art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, abierta la licitación por espacio de una hora, harán los licitadores sus proposiciones verbales y pujas á la llana en voz alta, ajustándose al modelo que al final se inserta, y cuya lectura podrán pedir los proponentes.

Los licitadores, antes de hacer sus proposiciones entregarán al Presidente, en pliego abierto, su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituído en la caja de la Depositaría de la provincia la cantidad de 25 pesetas.

Orense 4 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Juan Taboada.—El Secretario, Claudio Fernández.

Modelo de proposición

Me comprometo á ejecutar el derribo de la casa vieja que se halla en el patio del edificio adquirido por la Excma. Diputación provincial para palacio de la misma, con arreglo al pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicho derribo, por la cantidad de.... pesetas.

COMISIÓN DE RECLUTAMIENTO

Circular

En virtud de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 1.º del corriente, publicada en la «Gaceta» del 2 y en el «Boletín oficial» de esta provincia del 4, los Ayuntamientos suspenderán la formación de expedientes de prófugos y sobreseerán los ya iniciados á los mozos á que dicha superior disposición se refiere, ó sea los sujetos á revisión por tener concedidas excepciones del servicio militar activo, que han dejado de presentarse personalmente á dicha revisión, no obstante hacerlo en su nombre sus padres ú otras personas de su familia y de acreditar en el oportuno expediente que la excepción subsiste.

En consecuencia de lo dispuesto, se remitirán inmediatamente á esta Comisión, para la resolución que proceda, los expedientes de excepciones legales de los mozos que se hallan en el caso expresado.

Orense Junio 6 de 1897.—El Presidente, Sérvulo M. González.—El Secretario, Claudio Fernández.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

«Circular.—Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 3 de Abril próximo pasado, dirigió á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, proponiendo que por los Jefes de los Depósitos para Ultramar, se haga entender á los individuos de la clase de tropa que regresan de aquellos distritos á continuar sus servicios por enfermos á la Península, la obligación que tienen de presentarse á la autoridad militar, ó de no existir ésta al Alcalde del punto en que vayan á fijar su residencia durante los cuatro meses de licencia á que tienen derecho, antes de incorporarse á los cuerpos á que sean destinados, y que dichas autoridades hagan constar en el pase de los interesados esta circunstancia, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo propuesto por dicho Capitán general, y disponer al propio, como ampliación á la Real orden de 27 de Octubre último (C. L. núm. 293), que en el caso de que el regresado tenga por cualquier circunstancia que pasar á residir á otra localidad durante el período de la referida licencia, deberá la autoridad correspondiente dar conocimiento de dicho cambio al Capitán general de la Región á que pertenezca, para que en ningún caso, pueda ser desconocido el paradero de tales individuos, en el momento en que, terminada la licencia deban incorporarse á sus destinos; siendo así mismo la voluntad de S. M., que los Capitanes generales de las regiones y distritos, dispongan se publique esta disposición en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en el territorio de su mando, á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades no militares.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. mucho años. Madrid 31 de Mayo de 1897.—Azcárraga.»—Es copia, el Coronel Gobernador militar, Antonio Aperribay.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

No habiendo sido posible notificar al Alcalde de Oimbra, á pesar de las comunicaciones dirigidas por la Tesorería de Hacienda en 29 de Febrero y 4 de Marzo de 1895, y de 29 de Abril último, de la providencia de esta Delegación por la cuase hizo responsable el Ayuntamienl to y Junta pericial, de la cantidad de 192'48 pesetas, por no haberle designado fincas al Agente ejecutivo encargado de hacer efectiva dicha suma, se hace la notificación por medio del presente anuncio y una vez transcurrido el plazo de 5 dias desde su publicación en el «Boletín oficial», se entenderán notificadas la corporación y Junta pericial y se procederá á hacer efectiva la expresada suma, con más los intereses de demora.

Orense 4 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Urbano González.

No habiendo sido posible notificar al Alcalde del Ayuntamiento de Villardevós á pesar de las comunicaciones dirigidas por la Tesorería de Hacienda en 27 de Febrero de 1895 y 29 de Abril último, de la providencia de esta Delegación por la cual se hizo responsable al Ayuntamiento y Junta pericial, de la cantidad de 62'79 pesetas por no haberle designado fincas al Agente ejecutivo encargado de hacer efectiva dicha suma, se hace la notificación por medio del presente anuncio y una vez transcurrido el plazo de 5 días desde su publicación en el «Boletín oficial», se entenderán notificadas las corporaciones y Junta pericial, y se procederá á hacer efectiva la expresada suma, con más los intereses de demora.

Orense 4 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Urbano González.

AYUNTAMIENTOS

Canedo

Por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, la matrícula de subsidio industrial del ejercicio próximo venidero de 1897-98, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Canedo Junio 5 de 1897.—El Alcalde, Manuel R. Peña.

—

Con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, se saca á subasta pública el arriendo del arbitrio establecido por derechos de asiento en puestos públicos de la plaza del Puente mayor de las Caldas y su radio durante el año económico próximo de 1897 á 1898, cuya subasta habrá de efectuarse el día 16 del corriente mes de Junio y hora de dos á cuatro de la tarde en casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión del mismo al efecto nombrada, bajo la presidencia del Alcalde ó quien deba reemplazarle, y con asistencia del Secretario de la Corporación.

La licitación se verificará por pujas á la llana, siendo condición indispensable para tomar parte en ella exhibir la cédula personal y acreditar, á medio de la correspondiente carta de pago, haber constituído en la caja municipal la cantidad de 50 pesetas en concepto de depósito provisional, equivalente al 5 por 100 de la de 1.000 pesetas que servirá de tipo para dicha subasta, cuyo depósito deberá aumentar la persona en cuyo favor se adjudique el remate, hasta el 20 por de la suma en que el mismo consiste.

Canedo Junio 5 de 1897.—El Alcalde, Manuel R. Peña.

—

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos correspondiente á este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1897 á 98, que con los recargos autorizados importa 25.628 pesetas 27 céntimos, se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de uno á tres años, y se señala para la primera subasta el día 16 del actual y horas de ocho á diez de la mañana en esta casa consistorial, cuya subasta se celebrará por pujas á la llana, debiendo los licitadores presentar garantía del 5 por 100 del tipo anual de la subasta, que consignarán en las cajas del Tesoro ó en la Depositaría de este Ayuntamiento y prestar el rematante fianza por valor de la cuarta parte del precio en que se le adjudique el arriendo, cuyas especies objeto del mismo constan en la tarifa que con el pliego de condiciones, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este propio Ayuntamiento.

Y en caso de no tener efecto dicha subasta, se señala para la segunda el día 27 del mismo mes y hora de ocho á diez de la mañana en la citada casa consistorial de este Ayuntamiento, con las mismas formalidades y condiciones de la primera, admitiéndose proposiciones de las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies, y será el contrato sólo por un año.

Canedo Junio 5 de 1897.—El Alcalde, Manuel R. Peña.

—

Bajo el tipo de 600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, se saca á subasta pública el servicio de alumbrado público del Puente mayor de las Caldas de este término, durante el año económico próximo de 1897 á 98. Dicha subasta tendrá lugar el día 16 del corriente y hora de diez á doce de la mañana en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, con la asistencia de la Comisión nombrada al efecto por el mismo, bajo la presidencia del Alcalde, ó de quien legalmante deba reemplazarle y por ante el Secretario de la Corporación.

Para tomar parte en la licitación es preciso exhibir la cédula personal y acreditar, á medio de la oportuna carta de pago, heber constituido en la Depositaría del municipio el depósito provisional de la cantidad de 30 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la fijada como tipo; cuyo depósito elevará la persona á cuyo favor se adjudique el remate al 20 por 100 del importe del contrato en concepto de fianza definitiva.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana y en cantidad no inferior á 2'50 pesetas cada una, sin que sean admisibles las que excedan del mencionado tipo.

Canedo Junio 5 de 1897.—El Alcalde, Manuel R. Peña.

—

El día 16 de Junio actual y hora de 4 á 6 de la tarde, tendrá efecto en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una comisión del mismo que presidirá el Alcalde, ó quien deba sustituirle, y con asistencia del Secretario de la Corporación, la subasta para el arrendamiento de los derechos establecidos sobre el degüello de reses en los mataderos de este Municipio, durante el inmediato año económico de 1897-98, bajo el tipo de 2.410 pesetas y con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad desde el día de hoy hasta el acto de la subasta.

Esta se verificará por pujas á la llana y en cantidad que no baje de 5 pesetas cada una, no siendo admisibles las posturas que no cubran el tipo anteriormente señalado.

Para tomar parte en la licitación, deberá acreditarse la personalidad exhibiendo en el acto la cédula personal así como haber constituido previamente en la caja municipal, en la general de depósitos ó sus sucursales, el 5 por 100 del expresado tipo, ó sea la cantidad de 120 pesetas 50 céntimos en concepto de depósito provisional, quedando obligada á elevarlo la persona á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, á una suma igual al 20 por 100 del importe en que aquél se verifique.

Canedo 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel R. Peña.

Rua de Valdeorras

Don José M.ª Vázquez López, Alcalde del Ayuntamiento de la Rua de Valdeorras.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal, se saca á pública subasta el arriendo de los arbitrios establecidos sobre el degüello de reses y abastecimiento de carnes para el consumo público durante el año económico de 1897 á 98; el arbitrio sobre los puestos públicos de las ferias de Fontey, como igualmente el arriendo de la venta exclusiva de la sal, por el tipo y condiciones que constan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Las licitaciones serán orales, y tendrá lugar la primera subasta el día 12 de este mes, en la sala del Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones sin que previamente ó en el acto se deposite el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo.

Si no hubiese licitadores el mentado día, tendrá efecto la segunda subasta á igual hora y propio local, el día 20 del actual; y en caso negativo tendrá lugar la tercera y última subasta el día 29 del mismo mes, en el referido local y horas indicadas.

Rua 4 de Junio de 1897.—José Vázquez.

Monterrey

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal, el domingo 13 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, se verificará en la casa Consistorial la subasta del arbitrio de los puestos públicos de las dos ferias mensuales que se celebran en los pueblos de Monterrey y Caridad y de las dos romerías de la Caridad, por todo el año económico de 1897-98.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil cien pesetas, precio medio de los productos del arriendo en el último quinquenio.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado ni esté garantida con el depósito provisional del 5 por 100.

Las demás condiciones de la subasta se consignan en el oportuno pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día del remate.

Monterrey 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Chandreja

Habiendo resultado desiertas, por falta de licitadores, la primera y segunda subasta del arriendo á la exclusiva de los artículos de carnes y líquidos de este Ayuntamiento, para cubrir la parte correspondiente del cupo de consumos del próximo año económico de 1897-98, se anuncia la tercera subasta para el día 13 del corriente mes, de once á doce de la mañana, que tendrá lugar en la Casa consistorial y ante la Comisión del Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones y tarifa de precios se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, como las anteriores.

Chandreja 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que conforme al pliego de condiciones y bajo el tipo de 2.000 pesetas, el día 20 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, ha de tener lugar el arriendo del arbitrio de los derechos establecidos sobre los puestos públicos de la feria de esta villa, que se celebra todos los días 24 de cada mes, durante el próximo año de 1897 á 98.

Dicha subasta ha de efectuarse por pujas á la llana, y es requisito indispensable para hacer proposiciones, que los licitadores depositen previamente el 10 por 100 del valor de la subasta en la Depositaría municipal ó en la mesa de la Corporación en el acto de celebrarse la misma; quedando de manifiesto al público el expediente, á fin de que puedan enterarse de él los que deseen mostrarse licitadores.

Junquera de Ambía 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, José M.ª Lamas.

Castro Caldelas

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana y el de la rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897-98, quedan expuestos al público por ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan, durante dicho plazo, examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes.

Castro Caldelas Junio 3 de 1897.—El Alcalde, Julio Taboada.

La Corporación municipal, en sesión de 30 de Mayo último, acordó anunciar la subasta de los derechos de arbitrios sobre puestos públicos en ferias, plazas y mercados, durante el año económico de 1897 á 98 y bajo el tipo de 3.875 pesetas.

Del mismo modo acordó anunciar la subasta para el arriendo de la barca de Paradela, por el citado año económico y tipo de 100 pesetas.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa consistorial el día 20 del actual á las diez de la mañana, con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones, que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en este día no se presentaran licitadores, el domingo 27 del corriente, en el local y hora designados, se celebrará una segunda subasta á la que servirá de tipo, el de las dos terceras partes del señalado á la primera.

Las posturas habrán de hacerse, por el sistema de pujas á la llana y para poder formularlas es condición precisa, el consignar sobre la mesa de la Presidencia el 2 por 100 del tipo de remate.

Castro Caldelas 3 Junio de 1897.—El Alcalde, Julio Taboada.

Montederramo

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana y el de la de rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897-98, quedan expuestos al público por ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan durante dicho plazo examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes.

Montederramo 4 Junio de 1897.—El Alcalde, Domingo Mojon.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA

Relación de las personas designadas para desempeñar el cargo de Juez municipal, durante el bienio de 1897 á 1899, en los términos de la provincia de Orense.

Partido de Allariz

Allariz.—D. Gerardo Delgado Blanco
Baños de Molgas.—D. José Veiras Fernández.
Junquera de Ambía.—D. Juan Manuel Pérez Cid.
Junquera de Espadañedo.—D. Juan Novo de Dios.
Maceda.—D. Matías Bobillo Bazal.
Paderne.—D. José Ramón Mangana Fernández.
Taboadela.—D. Severo Outeiriño Vila.
Villar de Barrio.—D. Tomás López Morgade.

Partido de Bande

Bande.—D. Antonio Iglesias Fraga.
Entrimo.—Don Evencio de Castro García.
Lobera.—D. Francisco Lamas Tejada.
Lovios.—D. Francisco Alonso Alvarez.
Muiños.—D. José Domínguez Rodríguez.
Padrenda.—D. Antonio Formigo Alvarez.
Verea.—D. Juan Manuel Fernández Dorado.

Partido de Carballino

Beariz.—D. Bernardo Otero Valiñas.
Boborás.—D. Ramón Carrero Alvarez.
Carballino.—D. Adolfo Ramos Pérez
Cea.—D. José González Villar.
Irijo.—D. Andrés Pérez García.
Maside.—D. Pedro Quintela Vázquez.
Piñor.—D. Juan Moure García.
Pungín.—D. Manuel Bermello Novoa.
San Amaro.—D. Marcial Novoa López.

Partido de Celanova

Acebedo.—D. Prudencio López Estevez.
Bola.—D. Demetrio Veloso Arrieta.
Cartelle.—D. Diego Sousa Castiñeiras.
Cortegada.—D. Adolfo Castro Carpintero.
Freás de Eiras.—D. Román Vázquez Yañez.
Gomesende.—D. Veda Veloso Cid.
Merca.—D. Jacinto Rapela Cordero.
Puentedeva.—Don Marcial Lorenzo Ojeas.
Quintela de Leirado.—D. Cesáreo Armada Alvarez.
Villameá.—D. Juan Reza González.
Villanueva.—D. Darío Gómez Enríquez.
Celanova.—D. Manuel Vázquez Cardero.

Partido de Ginzo de Limia

Baltar.—D. Saturnino Lama González.
Blancos.—D. Perfecto Gil González.
Calvos.—D. Juan Cayetano Tejada Alvarez.
Ginzo.—D. Rafael Diaz Teijeiro.
Moreiras.—D. Manuel Vallejo Somoza.
Porquera.—D. Sergio Romero y Romero.
Rairiz de Veiga.—D. Jerónimo Gomez Lorenzo.
Sandianes.—D. Camilo Santana Morales.
Sarreaus.—D. José Villar Limia.
Trasmiras.—D. Bernardo García Ogea.
Villar de Santos.—D. Marcial Nogueiras Añel.

Partido de Orense

Amoeiro.—D. Francisco Ansuar González.
Barbadanes.—D. Ramón Padrón Freire.
Canedo.—D. Camilo Gonzalez Diaz.
Coles.—D. Augusto Chamuchin Arias.
Nogueira de Ramuín.—D. José Ventura Carballo Martínez.
Oreuse.—D. José Méndez Nóvoa.
Pereiro de Aguiar.—D. Adelmo Feijóo Gayoso.
Peroja.—D. Juan Taboada Vázquez.
San Ciprián de Viñas.—D. Laureano Diaz Rapela.
Toén.—D. Manuel Suárez Deza.
Villamarín.—D. Gumersindo Mosquera Cavide.
Esgos.—D. José Julio Carballo Builla.

Partido de Puebla de Trives

Castro Caldelas.—D. Florentín López Fernáñdez.
Chandreja.—D. Laureano Fernández Carballo.
Laroco.—D. Edesio Alonso Vuelta.
Manzaneda.—D. Antonio Yáñez Rodríguez.
Montederramo.—D. Antonio Pérez Cacharron.
Trives.—D. Luis Alonso Santamaría.
Parada del Sil.—D. José María Fernández González.
Rio.—D. Enrique Yañez Oliveira.
Teijeira.—D. Pio Mosquera Nocelo.

Partido de Ribadavia

Beade.—D. Juan Pousa Nogueiras.
Avión.—D. Juan Lorenzo Lorenzo.
Arnoya.—D. Elinando Merens Campo.
Carballeda.—D. José María Gómez Estévez.
Castrelo de Miño.—D. Antonio Armada Alvarez.
Cenlle.—D. Vicente Teijeiro Villarino.
Leiro.—D. Bernardo Arancey Francisco.
Melón.—D. Agustín Lorenzo Fernández.
Ribadavia.—D. Augusto Torres Taboada.

Partido de Valdeorras

Carballeda.—D. Serafín Arias Alonso.
Petín.—D. Darío Arias Crespo.
Rua.—D. Nicanor Losada Fernández.
Rubiana.—D. Salustiano López Rodríguez.
Barco de Valdeorras.—D. Teodoro Puga Rodríguez.
Vega.—D. Tiberio Fernández Vidal.
Villamartín.—D. Eladio Brasa García.

Partido de Verín

Castrelo del Valle.—D. Antonio Núñez Blanco.
Cualedro.—D. Victorio Rua y Rua.
Laza.—D. Bernardino González Rodríguez.
Monterrey.—D. Sergio Limia Macía.
Oimbra.—D. Rosendo Gómez Aguirre.
Riós.—D. Castor Delgado Fernández.
Verín.—D. Federico Rodríguez Pardo.
Villardevós.—D. Manuel Núñez González.

Partido de Viana del Bollo

Bollo.—D. José Martínez Rodríguez.
Gudiña.—D. Manuel Seara Cid.
Mezquita.—D. Ramón Andrés Baquero.
Viana.—D. Ceferino Armesto López.
Villarino.—D. Francisco Gómez Santiago.

La Coruña 4 de Junio de 1897.—El Secretario de Gobierno, José María Armada.—V.º B.º: El Presidente, Eugenio G. Maurilla.

JUZGADOS

Don Ventura Domínguez Gómez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Bande.

Certifico: que en el mismo se propuso demanda en juicio declarativo de menor cuantía, por Antonio Rodríguez González, vecino de Sordos, en este municipio, contra José González López, vecino de Garabelos, que se halla declarado rebelde, sobre cumplimiento de lo convenido en acto conciliatorio; en cuyo juicio, después de seguir todos sus trámites legales, recayó la sentencia que en el encabezado y parte dispositiva dice:—«Sentencia.—En la villa de Bande á once de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. El señor Don Alejandro Alvarez y Alvarez, Júez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una como demandante Antonio Rodríguez González, mayor de edad, propietario y vecino de Sordos en esta parroquia y municipio, defendido por el Letrado Don

Antonio Puga Domínguez, y de la otra como demandado José González López, mayor de edad, labrador y vecino de Garabelos en este término municipal, sobre cumplimiento de lo convenido en acto de conciliación y pago de la cantidad de mil ciento noventa y nueve reales, procedente del capital entregado en sociedad de aparcería de ganado vacuno. Fallo: que declarando haber lugar á la demanda propuesta, debo condenar y condeno al demandado José González López, á que en cumplimiento de lo convenido en el acto de conciliación de que queda hecho mención, pague al demandante Antonio Rodríguez la cantidad de los mil ciento noventa y nueve reales que le reclama en ella, con imposición de las costas al demandado. Así por esta sentencia que se notificará al demandado declarado en rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Alvarez.—Fué publicada en el mismo dia de su fecha.»

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente con el V.° B.° y sello del Juzgado en Bande á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Ventura Domínguez.—V.° B.°: Alejandro Alvarez.

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: que en virtud de juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia del procurador Don Cesáreo Pérez Caneda, representando á Don Emilio Alvarez Alvarez, Droguero y vecino de esta villa, contra Julio y Pedro Rodríguez Alvarez y Pedro Núñez Escudero, como tutor y representante legal de los menores Antonio, Purificación y Modesto Rodríguez, todos vecinos de Barrio, los cuales se hallan en rebeldía, sobre pago de cantidad procedente de préstamo, para hacer efectiva la cantidad reclamada se embagaron á dichos deudores las fincas que justipreciadas en forma se sacan á pública subasta y son las siguientes

Sitos en el pueblo de Barrio

Pesetas

1.ª Huerta al nombramiento de Campelo, y arrabal del mismo nombre, su mensura sesenta y siete centiáreas; linda al este camino carretal, oeste huerto de Manuel González, norte idem de Pedro Núñez y sur lo mismo de Margarita Pérez: tasado en...... 50

2.ª Otra al nombramiento de Detrás do Campelo; su mensura una área setenta y siete centiáreas; linda al este, norte y sur, casa, soto y huerta rectorales y oeste huerto de Joaquín y José Núñez: tasado en..................... 150

3.ª Cortiña o Liñar, su mensura una área veinticinco centiáreas; linda el este lo mismo de Fermín Pérez, Oeste idem de Antonio Pérez, sur y norte idem de Juan Rodríuez: tasada en.................. 70

4.ª Corgo llamado de la Regada, su mensura un área cincuenta centiáreas; linda al este más prado de Isabel Alvarez, oeste idem de Margarita Pérez, norte arroyo y sur soto de Clemente Alonso: tasado, libre de veinticinco céntimos de peseta que paga para la Freiría de renta, en.. 60

5.ª Terreno destinado á viña y un centenal llamado Carreiro Novo, su mensura once áreas setenta y tres centiáreas; linda al este y sur camino carretal y sendero, oeste de Josefa (a) Remelona, norte de Domingo Fernández y Pedro Núñez; no se valoran los frutos sembrados y sin éstos se tasan en..................... 150

6.ª Cortiña en los Chaos de los Lameiros y Fonte do Ollo, su mensura tres áreas treinta y tres centiáreas; linda al este sendero, norte camino carretal, oeste cortiña de José Núñez y sur idem de Manuel Rodríguez: tasada en........ 100

7.ª Soto con tres castaños al nombramiento del Cobelo, su mensura una área doce centiáreas; linda al este terreno labradío de Feliciano González, oeste cortiña de Domingo Núñez, norte idem de Domingo Rodríguez y sur camino: tasado en............... 75

8.ª Terreno labradío con un castaño donde llaman de San Amaro, su mensura cinco áreas cincuenta centiáreas; linda al este soto de Antonio Pérez, oeste de Fermín Pérez, Sur camino y norte se ignora: tasado, sin valorar el centeno que tiene sembrado................... 75

Sita en el pueblo de Peñafoleuche

9.ª Cortiña llamada de las Cortiñas, sita en el pueblo de Peñafoleuche su mensura trece áreas sesenta centiáreas; linda al este más de Felipe Rodríguez, oeste y norte más de Rafael Rodríguez, Domingo Fernández y Gerardo Fernández, y sur sendero, paga de renta catorce cuartillos de trigo para el foral de Alonso García, y libre de ésta se tasa en..................... 375

Total........... 1.105

Cualquier persona que quiera hacer postura á todo lo que queda relacionado, concurrirá ante la sala de audiencia de este Juzgado, el día dos de Julio próximo entrante y hora de once de la mañana que se rematarán al más ventajoso licitador que haga previamente la debida consignación sobre la mesa del Juzgado, del diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitida; haciéndose constar que de dichos bienes no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Puebla de Trives tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Wenceslao Doral.—Por mandado de S. S.ª, Domingo F. Perán.

Don Domingo Fernández Perán, Escribano Actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives.

Doy fé: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se sustancia juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Cesáreo Pérez Caneda á nombre de D. Manuel Rodríguez Bovillo, vecino y del comercio de esta villa, contra D.ª Eulogia Alvarez Pérez, asistida de su marido Don José González Pumariega, y D.ª Jacinta Pérez, vecinas del Lazareto de Oza, de la Coruña, y en rebeldía, sobre reclamación de cantidad procedente de préstamo, en cuyos autos se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Puebla de Trives á diecisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete: el Sr. D. Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia del partido, ha examinado estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Manuel Rodríguez Bovillo, comerciante y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Cesáreo Pérez Caneda, y defendido por el Letrado D. Ubaldo Casanova, contra D.ª Eulogia Alvarez Pérez, con asistencia de su marido D. José González Pumariega y D.ª Jacinta Pérez, vecinos ó residentes en el Lazareto de Oza de la Coruña, los cuales demandados se hallan en rebeldía, sobre pago de cantidad.—Fallo: que debo condenar y condeno á D.ª Jacinta Pérez y á D.ª Dulogia Alvarez Pérez, como herederas de D. José Alvarez Pérez á pagar á Don Manuel Rodríguez Bovillo la cantidad de mil trescientos diecinueve reales y lo que importen los intereses de la expresada cantidad, computados á razón de cuatro por ciento anual, desde el veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco hasta que se verifique el pago, con imposición de las costas á las demandadas. Así por esta mi sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva se inserten en el «Boletín oficial» de la provincia para la notificación de los rebeldes, si el actor no solicitase dentro del término de segundo día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Wenceslao Doral».

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia para la notificación de los demandados rebeldes, expido el presente que firmo bajo el V.° B.° del Sr. Juez de primera instancia de este partido, en Puebla de Trives á dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Domingo F. Perán.—V.° B.°, el Juez de primera instancia, Wenceslao Doral.

Don Castor Delgado Fernández, Juez municipal de la villa del Ríós y su término.

Hago saber: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa del Ríós á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, el Señor Don Castor Delgado Fernández, Juez municipal de la misma y su término, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido en este juzgado á instancia de Don Francisco Romero Gallego, mayor de edad y del comercio de las Ventas, contra y en rebeldía de Antonio Vaz Vázquez, mayor de edad, labrador y vecino de Castrelo de abajo, sobre reclamación de doscientos reales de préstamo, y el interés del uno y medio por ciento mensual, de dicha suma, desde veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, y más que se devenguen hasta efectuar el pago, dijo: Fallo: que con imposición de costas, debo de condenar y condeno, al demandado Antonio Vaz Vázquez, al pago de los doscientos reales reclamados, y el interés del uno y medio por ciento mensual de dicha suma, desde veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, hasta efectuar el pago, previa liquidación que habrá de practicar el Secretario que autoriza. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que de no poder ser notificada en persona al demandado rebelde, se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, la pronuncio, mando y firmo.—Castor Delgado».

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, dada la rebeldía del demandado, expido la presente en el Ríós á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Castor Delgado.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO